

Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador

1 PAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAMA-
2
3 RONERA AMELIA, AMELIASA S.A. -
4 CAPITAL SOCIAL: \$/. 5'000.000,00.
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
6 yas, República del Ecuador, el día de hoy lunes veinti-
7 seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,
8 ante mí Abogado HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, Notario Titular
9 Undécimo del Cantón Guayaquil, comparece CARLOS DASSO ROLAN-
10 DIERO ROLANDO dice ser de estado civil casado profesión em-
11 presario; ELIAS GENARO REYES GONZALEZ, dice ser de estado ci-
12 vil casado profesión ejecutivo; MARIO HUGO RAFFO ROLANDO
13 dice ser de estado civil casado profesión ejecutivo; VITTO-
14 RIO BASTE DASSO dice ser de estado civil casado profesión es-
15 tudiante; y por último LEONIDAS BAQUE MIRANDA, dice ser
16 de estado civil soltero profesión estudiante, todos por sus
17 propios derechos.- Los comparecientes dicen ser mayores -
18 de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y -
19 residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y ca-
20 paces para obligarse y contratar, a quienes de cong-
21 carlos doy fe. La cuantía de esta escritura es in-
22 determinada. Bien instruidos que fueron en el objeto
23 y resultado de ésta escritura de CONSTITUCION DE COM-
24 PAÑIA, a la que proceden con amplia y entera liber-
25 tad, para que les autorice la escritura me presentan
26 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
27 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas,
28 a su cargo, una por la que consta, el Contrato de

1 Constitución de una Compañía Anónima, que se deter-
2 mina y contiene al tenor de la cláusula y esti-
3 pulaciones siguientes: PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES .-
4 Intervienen en el otorgamiento de ésta Escritura Pú-
5 blica y manifiestan sus voluntades de constituir,
6 como en efecto constituyen, una Compañía Anónima -
7 CARLOS HOLGER ROGGIERO ROLANDO, ELIAS GENARO REYES -
8 GONZALEZ, MARIO HUGO RAFFO ROLANDO, VITTORIO BASTE -
9 DASSO Y LEONIDAS BAQUE MIRANDA, todos por sus pro-
10 pios derechos, casados, a excepción de este último,
11 mayores de edad, Ecuatorianos, domiciliados en ésta -
12 ciudad de Guayaquil, y con capacidad para celebrar
13 este Contrato,- SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS: CLAUSULA -
14 PRIMERA: DENOMINACION: " CAMARONERA AMELIA, AMELIA
15 SA S.A. " , y constituye una persona jurídica .-
16 CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL : La Compañía tiene por
17 objeto dedicarse al cultivo, crianza, procesamien-
18 to exportación, distribución , agencia, representación
19 y comercio de especies bioacuticas y, particular-
20 mente de camarones. Igualmente la Compañía se dedicara
21 a la importación y a la realización de actividades
22 y prestación de servicios relacionados con el -
23 cultivo , crianza y explotación de camarones y, en
24 general, realizará toda clase de actos y contratos
25 que , permitidos por la leyes vigentes, tengan que
26 ver con su objeto social.- CLAUSULA TERCERA:
27 CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía
28 es de CINCO MILLONES DE SUERES dividido en

CINCO MIL acciones de un mil sucres, cada una.

LAU 2

Abg.
Hugo Amir
Fuerro Gallardo
NOTARIO 110.
Guayaquil - Ecuador

1 SULA CUARTA/ DOMICILIO: El domicilio de la Compañía -
2
3 es la ciudad de Guayaquil, de la República del
4 Ecuador, pero podrá establecer sucursales ó -
5 agencias en cualquier lugar de la República -
6 o fuera de ella, según lo resuelva la --
7 Junta General.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- El pla-
8 zo de duración de la Compañía es de cincuenta años
9 contados a partir de la fecha de inscripción de -
10 ésta Escritura Constitutiva en el Registro Mercan
11 til, sin embargo podrá disolverse antes de la ex
12 piración del plazo fijado o prorrogar su plazo
13 si así lo resolviere la JUNTA GENERAL y con
14 sujeción a lo prescrito en la ley de Compañías.
15 CLAUSULA SEXTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de AC-
17 cionistas y administrada por el Presidente, Ge-
18 rente y Sub-Gerente quienes tendran los de-
19 beres y atribuciones que se determinan en la
20 Ley y en los presentes Estatutos. La repre-
21 sentación legal, judicial y/o extrajudicial,
22 de la Compañía la tienen indistintamente el -
23 Presidente y el Gerente.- CLAUSULA SEPTIMA .-
24 DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de
25 Accionistas es el Organo Supremo de la Compa
26 ñía y sus acuerdos y resoluciones obligan
27 a los accionistas, funcionarios y empleados.
28 Toda convocatoria a Junta General se hara me-

1 diante aviso publicado en uno de los perio-
2 dicos de mayor circulación en el domicilio -
3 principal de la Compañía , suscrita por el Ge
4 rente , por los menos con ocho días de anti-
5 cipación al fijado para la reunión, expresando-
6 se el lugar, día y hora y los asuntos o pun
7 tos que serán objeto de consideración de la
8 Junta . Sera nula toda resolución tomada so
9 bre un objeto o asunto no mencionado ó pun-
10 tualizado. en la Convocatoria, sinembargo, cuan
11 do todo el Capital Social Pagado estuviere -
12 presente y los asistentes a la reunión acep
13 ten por unanimidad la celebración de la Jun-
14 ta, esta se entendera convocada y quedará va-
15 lidamente constituída en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto. En este caso todos los
18 asistentes deberan suscribir el acta de dicha -
19 Junta bajo sanción de nulidad.- CLAUSULA OCTA
20 VA.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL .-
21 La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo
22 menos una vez el año, dentro de los tres -
23 primeros meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía ; y, además, se -
25 reunirá, extraordinariamente, cuando así lo resolvie
26 re el Gerente o la solicitaran el o los ac
27 cionistas que representan, por lo menos, el vein-
28 ticinco por ciento del Capital Social, solicitud

1 que deberá ser por escrito y con indicación de asun-
2 to ó punto que se desea sean objeto de consi-
3 deración de la Junta. La Junta General estará
4 presidida por el Presidente de la Compañía actuan-
5 do de Secretario de la misma el Gerente de
6 la Compañía. De esta sesión se levantará un ac-
7 ta extendida a maquina, en hojas debidamente fo-
8 liadas, que debiera firmarse por el Presidente y
9 el Gerente, en la misma sesión. Todas re-
10 soluciones surtirán efectos inmediatamente. Se for-
11 mará un expediente de cada Junta General, el mis-
12 mo que contendrá la copia del acta y de los
13 documentos que justifique que las convocatorias
14 han sido realizadas en la forma señaladas en la Ley y
15 en estos Estatutos. Se incorporaran al expediente to-
16 dos los documentos., que hubieren sido conocidos por
17 la Junta.- CLAUSULA NOVENA: DE LAS ATRIBUCIONES DE
18 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
19 Junta General; a) Designar al Presidente, al -
20 Gerente, al Sub-Gerente y a los Comisarios de
21 la Compañía, b) Conocer y aprobar ó rectificar
22 las cuentas, los balances, los inventarios y los
23 informes que le presente el Gerente o el Comisario
24 c) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar
25 las cuotas de estas para la formación del fondo
26 de Reserva Legal de la Compañía; d) Conocer y re-
27 solver cualquier asunto que lo someten a su con-
28 sideración los funcionarios o accionistas de la

Alq.
Hugo Amín
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

Compañía; e) Reformar el Contrato Social.- f)

Resolver el Aumento del Capital Social o la -

prorroga del Contrato Social, g) Resolver -

acerca de la disolución de la Compañía o de

la restricción del plazo; h) Dictar cuantos

acuerdos o resoluciones estime necesarias para

la mejor orientación y marcha de los nego-

cios sociales; i) Las demás atribuciones señala-

das en la Ley y/o en el Contrato Social, -

inclusive la de interpretar, obligatoriamente, los

Estatutos de la Compañía.- C L A U S U L A D E -

C I M A: DEL PRESIDENTE.- El Presidente -

puede o no ser accionista de la Compañía. Durará

~~tres años~~ en el ejercicio de su cargo, pudien

do ser reelegido indefinidamente. Son sus de-

beres y atribuciones las siguientes: a) Represen-

tar legalmente a la Compañía, judicial y extra-

judicialmente, indistintamente con el Gerente; -

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el -

Contrato Social y los acuerdos y resoluciones

de la Junta General; y, c) Las demás a-

tribuciones señaladas en las leyes ó en el

Contrato Social.- C L A U S U L A D E C I M A P R I M E R A .-

DEL GERENTE.- El Gerente puede o no ser accionis-

ta de la Compañía. Durara ~~tres años~~ en el ejercie

cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente. Son sus deberes y atribuciones las siguientes; A)

Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicial

mente, indistintamente con el Presidente; b) Administrar

en general todos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos y contratos de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas; c) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado del estado y curso de la operaciones sociales, junto con los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como también presentar las propuestas de distribución de las utilidades y los inventarios anuales, debiendo realizar, éstas presentación en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico. d) Convocar a Junta General de la Compañía. e) Responder ante los accionistas por la buena marcha de los negocios sociales administrando directamente y promoviendo, por cuantos medios estén a su alcance, al desarrollo de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General. f) Otorgar poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta General. g) Guardar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía y organizar las oficinas, dependencias y actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes. h) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercan-

Abg.
Hugo Amín
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador

1 til del Cantón, una lista completa de los ac-
2 cionistas de la Compañía, con indicación de los
3 nombres, apellidos, domicilio, y monto del -
4 Capital aportado por cada uno de ellos. i)
5 Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Contra-
6 to Social y los acuerdos y resoluciones de -
7 la Junta General; y, j) Las demás atribu-
8 ciones señaladas en las leyes ó en el Con-
9 trato Social.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -
10 DEL SUB-GERENTE.- El Sub-Gerente puede ó -
11 no ser accionistas de la Compañía. Dura
12 un año. en el ejercicio de su cargo, pu-
13 diendo ser reelegido indefinidamente. Son sus
14 deberes y atribuciones : a) Cumplir con -
15 las resoluciones de la Junta General de Ac-
16 cionistas y con las decisiones é instrucciones -
17 del Presidente y del Gerente de la Com-
18 pañia; y, b) Las demás atribuciones señaladas
19 por éstos Estatutos.- CLAUSULA DEC I
20 MA TERCERA: DE LA SUBROGA-
21 C I O N.- En caso de ausencia temporal, -
22 el Presidente será subrogado ó reemplazado.-
23 por el Gerente, el Gerente por el sub-
24 Gerente; y, el Sub-Gerente por
25 la persona que designe la
26 Junta. CLAUSULA DECIMA CUAR
27 TA COMISARIOS: La Compañía tendrá un Comisario -
28 Principal y otro suplente quienes durarán dos años y, a-

Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador

1 demás de las atribuciones y obligaciones legales correspondientes, 5
2 dientes, deberán en general, fiscalizar las operaciones y
3 negocios de la Compañía.- TERCERA PARTE: PRIMERO: SUS-
4 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital So-
5 cial de la Compañía está formado por aportaciones de
6 los accionistas fundadores Elías Genaro Reyes Gonza-
7 lez, Vittorio Baste Dasso y Leonidas Baque Miranda
8 cada una de los cuales suscribe una acción mil
9 sures cada una, por cuenta de las cuales cada uno de ellos
10 paga, en numorario, la cantidad de doscientos cincuen-
11 ta sures equivalente al veinticinco por ciento de cada una
12 de las acciones que suscriben, conforme consta en el cer-
13 tificado Bancario que forma parte integrante de éste ins-
14 trumento. El Capital Social de la Compañía también
15 está formado por las aportaciones del accionista fundador
16 Carlos Holger Roggiero Rolando quien suscribe mil ocho-
17 cientas acciones de un mil sures cada una o sea -
18 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, por cuenta de las
19 cuales paga, en especie, la cantidad de CUATROCIE-
20 NTO CINCUENTA MIL SUCRES, equivalente al veinticinco por
21 ciento de cada una de las acciones que suscriben; y, del
22 accionista fundador Mario Hugo Raffo Rolando quien,
23 suscriba tres mil ciento noventa y siete acciones de
24 un mil sures cada una, o sea tres millones ciento -
25 noventa y siete mil sures, por cuenta de las cuales
26 paga, en especie, la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA
27 Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES equivalente al
28 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que

1 suscribe. Las especies que aporta Mario Hugo Raffo Rolan
2 do consisten en una Furgoneta marca Peugeot, Placa G-011
3 621, Motor Número ~~nueve cuatro~~ ~~ta~~ ~~ve~~ ~~cinco~~ ~~siete~~ ~~cinco~~ -
4 tres, color Blanco que los accionistas fundadores avalúan en
5 DOSCIENTOS MIL SUCRES y un Camión marca Ford trescientos -
6 cincuenta, año mil novecientos setenta y siete, color verde
7 con furgón metálico, Placa G- cero cinco cuatro ocho seis,
8 dos, Serie F tres siete HNX ocho siete seis ocho cero, que
9 los accionistas avalúan en QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
10 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. La especie que aporta -
11 Carlos Holger Roggiero consiste en un Camión Marca
12 Toyota, Modelo DINA, año mil novecientos setenta y
13 seis, color verde, Placa Provisional G cero cinco uno cinco-
14 nueve tres Motor cinco R uno cinco cuatro seis cinco cuatro
15 cinco cero, Serie RU uno cinco cero tres tres uno seis ocho
16 que los accionistas avalúan en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
17 SUCRES. Las especie aportadas serán utilizadas en el cum-
18 plimiento del objeto social de la Compañía y los ac-
19 cionistas aportantes declaran que transfieren el domi-
20 nio que, respectivamente, cada uno tiene sobre ellos,
21 en favor de la Compañía en formación, denominada "CAMA
22 RONERA AMELIA AMELIASA S.A. Finalmente, los accionistas
23 declaran que responderán solidariamente frente a la Com-
24 pañía y a terceros por el valor asignado a las es-
25 pecies aportadas. El saldo del Capital suscrito será
26 pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de
27 la fecha de inscripción de ésta Escritura Pública en el
28 Registro Mercantil.- SEGURO: CONEAMIENTO: Carlos Hol-

1 ger Roggiero Rolando, y Mario Hugo Raffa Rolando declara 6
 2 ran que las especies aportadas se encuentran libres de
 3 todo gravamen ó limitación al dominio pero que, en
 4 todo caso, se obligan y comprometen al saneamiento en
 5 los términos de ley. El Abogado Eduardo Jiménez P.
 6 queda autorizado para que obtenga la aprobación de
 7 ésta Escritura. Agregue las cláusulas de estilo para
 8 la validez de éste instrumento. - Firma EDUARDO
 9 NEZ PARRA, Abogado Registro número ochocientos quin-
 10 ce.- GUAYAQUIL- ECUADOR.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los
 11 otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, -
 12 aprueban, y ratifican el contenido de la minuta inser-
 13 ta, la misma que junto con los documentos habilitan-
 14 tes, solicitan sean elevados a escritura Pública, -
 15 para que surtan los efectos legales del caso. Que-
 16 dan agregado a mí protocolo los certificados de no -
 17 adeudar al fisco de cada uno de los socios y el certi-
 18 ficado de integración del Capital, el certificado de
 19 la Sub-secretaría de Fisco, los mismos que se inserta-
 20 rán en todos los testimonios que de ésta se dieren.
 21 Leída que los fue íntegramente por mí el Notario en al-
 22 ta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican,
 23 afirman y firman conmigo el infrascrito Notario en -
 24 unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello
 25 la autorizo.- ENMENDADO, por la Junta General de, apor-
 26 tación, objeto. VALE.-
 27
 28

Abg.
 Hugo Amir
 Guerrero Gallardo
 NOTARIO 110.
 Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

(F)

Carlos Holger Roggiero Rolando

C.I. # 09-03878932

C.T. # 008660

C.V. # 39-086 AL.

(F)

Elías Genaro Reyes Gonzalez

C.I. # 09-06144779

C.T. # 282400

C.V. # 240-288 AL.

(F)

Mario Hugo Raffo Rolando

C.I. # 09-01408260 C.T. # 277819

C.V. # 398913

(F)

Vittorio Banto Dasso

C.I. # 0904593985

C.T. # 240958

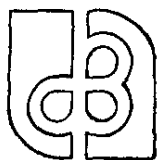
(F)

Leonidas Baque Miranda

C.V. # 10-476 SN

C.I. # 09-05956132 C.T. # 255246 C.V. # 3-283 AL.

Ab. Hugo Amir Guerrero Gallardo



BANCO DEL PACIFICO

08

Nº 00736

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 19, 1983

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

VITTORIO BASTE DASSO
LEONIDAS BAQUE MIRANDA
GENARO REYES GONZALEZ

S/. 250.00
250.00
250.00
S/. 750.00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMARONERA AMELIA AMELIASA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

ega



"EL ECUADOR, HA SIDO
ES Y SERÁ PAÍS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831025

Guayaquil,

14 SET 1980

360-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
"CAMARONERA AMELIA, AMELIASA S.A."
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse "CAMARONERA AMELIA, AMELIASA S.A." debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero - 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al cultivo, crianza, procesamiento, exportación, distribución, agencia, representación y comercio de especies bioacuáticas y, particularmente de camarones. Igualmente, la Compañía se dedicará a la importación y a la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con el cultivo, crianza y explotación de camarones y, en general, realizará toda clase de actos y contratos que, permitidos por las leyes vigentes, tengan que ver con su objeto social."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/FCN/Pct.

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CIUDAD.-

LEONIDAS YUMBER BAQUE MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, -
con Cédula de Identidad N° 09-05956132 y con Cedula Tributaria
5246, a Usted solicito, se me conceda una Certificación en
la cual conste que no soy deudor al Fisco, el mismo que lo re-
quiero para efectos de constitucion de Compañia. Mi domicilio es
en esta ciudad de Guayaquil en la calle Aguirre 503.-

Guayaquil, Sentiembre 2 de 1.983.-

Leonidas Y. Baque Miranda

LEONIDAS Y. BAQUE MIRANDA

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor *Leonidas Yumber Baque Miranda*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-05956132 Tribu-
taria No. 5246, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *14* de *Septiembre* de 1983

Raul A. ...
RAUL A. ... BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

1 SEÑOR .

2 JEFTE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

3 CIUDAD.-

4
5 MARIO HUGO RAFFO ROLANDO , de nacionalidad ecuatoriana, -

6 con Cédula de Identidad 1209-01408260 y con Cédula Tributaria -

7 12 , a Usted solicito, se conceda una Certificación en la

8 cual conste que no soy Ponder el Pisco, el mismo que lo requie-

9 re para efecto de Constitución de Comunidad. Mi domicilio es en

10 esta ciudad de Guayaquil en la Calle Michincha / 3332-

Guayaquil, Setiembre 13 de 1.983.-

MARIO HUGO RAFFO ROLANDO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que: VISTO: *MARIO HUGO RAFFO ROLANDO*

poseedor de las Cédulas de Identidad 1209-01408260 y 1209-

01408260, no estando inculcado en esta Jefatura a la fecha

de 13 de 1983.

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

1 Solicitud

2 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

3 CIUDAD.-

4
5 CARLOS HOLGER ROGGERO ROLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, -
6 con cédula de identidad 2809-03878932 y con cédula tributaria -
7 de 008660, a Usted solicito, me conceda una Certificación en la
8 cual conste que lo soy condonador al fisco, al mismo que lo requie-
9 ro para efecto de Constitución de Condición. El domicilio es en
10 esta ciudad de Guayaquil en la Calle Michincha # 3338-

Guayaquil, Setiembre 13 de 1.983.-

CARLOS HOLGER ROGGERO ROLANDO

14 SET. 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

CERTIFICA Que señor CARLOS HOLGER ROGGERO ROLANDO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 2809-03878932 con

tarifa No. 008660

aprovechando a la Nación en el pago de la contribución a la

de la Nación

1. JUAN PABLO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

1 SEÑOR

2 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

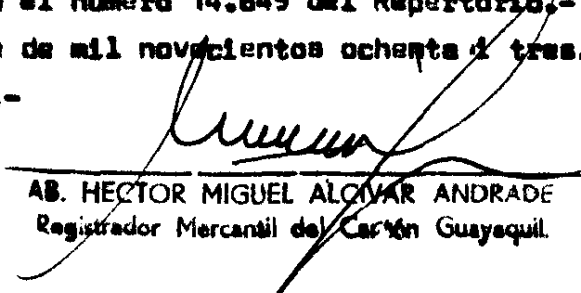
3 CIUDAD.-

4
5 ELIAS GENARO REYES GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, -
6 con Cédula de Identidad N°09-0614779 y con Cédula Tributaria -
7 N°282400, a Usted solicito, me conceda una Certificación en la
8 cual conste que No soy Pender al Fisco, el mismo que lo requie-
9 ro para efecto de Constitución de Compañía. Mi domicilio es en
10 esta ciudad de Guayaquil en la Calle Pichincha # 3334-

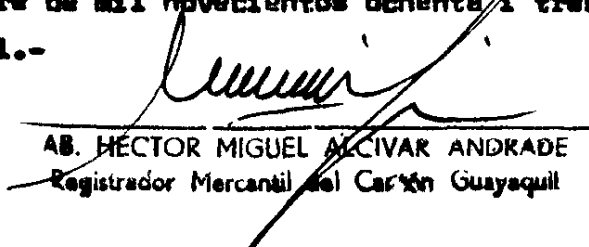
11 Guayaquil, Septiembre 13 de 1.983,-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

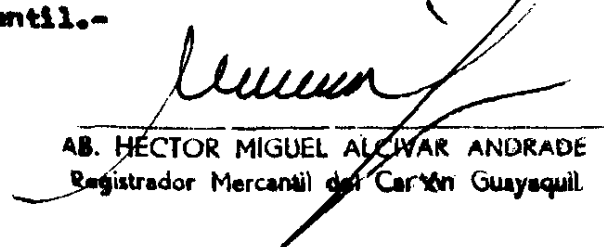
de bajo el número 14.649 del Repertorio.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto - en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

